



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000560 - 2024

Zorritos, 27 MAR 2024

Visto, el Informe Escalafonario N°00240-2024; el Informe N° 0095-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM; la Hoja de Gestión N° 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP.

CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";

Que, mediante Informe Escalafonario N° 00240-2024, la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, informa que el docente **TINEO YOVERA JUAN BAUTISTA**, identificado con D.N.I. N° 03642178 y Código Modular N° 1003642178, quien se desempeña como Profesor en la I.E N°085, del Centro Poblado de Fernández, Distrito de Canoas de Punta Sal - Casitas, Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, con IV Escala Magisterial, y con Jornada Laboral de 30 horas, **ha cumplido veinticinco (25) años de servicio el día 16 de marzo del año 2024;**

Que, a partir del Veintiséis de Noviembre del Dos Mil Doce se encuentra vigente la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, mediante el cual se derogó La Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, Constituyéndose en el único Régimen de Carrera del Profesorado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en su **Artículo 59.- Asignación por Tiempo de Servicios**, el profesor tiene derecho a: **a) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios;** b) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios;

Que, de acuerdo con el Reglamento de la **Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su **Artículo N° 134, Asignación por tiempo de servicios; 134.1:** El profesor tiene derecho a percibir por única vez, **Una (01) asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM. de su escala magisterial al cumplir 25 años,** Una (01) asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM. De su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio; **134.3:** Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la ley N° 24029 Ley del Profesorado y la ley 29062 – Ley Carrera Publica Magisterial. Incluyendo los servicios docentes presentado al estado en las I.E. Publicas en la condición de contratados por servicios personales; **134.4:** Procede el reconocimiento por los servicios

prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales-mensuales. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en las Instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo;

Que, a través del Informe N° 0095-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, la Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, alcanza el monto correspondiente a otorgar Dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales (RIM) de su Escala Magisterial, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio, equivalente a la suma de **ocho mil sesenta y uno y 30/100 (S/ 8,061.30) Soles**, descritos de la siguiente manera:

Fecha en el que Cumplió 25 años de servicio: el día 16 de marzo del año 2024:

RIM: S/. 4,030.65 * 2 = S/ 8,061.30

Que, mediante Hoja de Gestión N° 549-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP; la Responsable de la Unidad de Personal, autoriza se proyecte la respectiva resolución;

De conformidad con Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 - Ley General de Educación, La Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIO en la docencia al profesor **TINEO YOVERA JUAN BAUTISTA**, identificado con D.N.I. N° 03642178 y Código Modular N° 1003642178, quien se desempeña como Profesor en la I.E N°085, del Centro Poblado de Fernández, Distrito de Canoas de Punta Sal - Casitas, Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, con IV Escala Magisterial, y con Jornada Laboral de 30 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, Asignación por Tiempo de Servicios (ATS) equivalente a dos Remuneraciones Integrales Mensuales (RIM), según el Informe N° 0083-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, por el monto de **ocho mil sesenta y uno y 30/100 (S/ 8,061.30) Soles**, por haber cumplido **veinticinco (25) años de Servicio en la docencia el día 29 de febrero del año 2024, a favor del docente TINEO YOVERA JUAN BAUTISTA.**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el pago de lo ordenado será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas, transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N° 1402 - Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al docente **TINEO YOVERA JUAN BAUTISTA**, Unidad de Escalafón, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones y Área de Administración de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE
VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (e)

